

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, Septiembre 17 de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 17 de Junio de 2021. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretaria



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1442

Santiago de Cali, Septiembre Diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00482-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaria que antecede, se constata que efectivamente el presente proceso se encuentra inactivo desde el 17 de Junio de 2021, fecha se notificó por estado No. 088 el auto No. 896 en el que se requirió a la parte actora a fin de que le diera impulso al proceso, realizando los trámites para la notificación del demandado, es decir, a la fecha han transcurrido más de un mes sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal a efectos de realizar las diligencias tendientes a que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, auto No. 1615 de septiembre 23 de 2019, a efectos de notificar al demandado y así darle impulso al proceso, por tanto el despacho dará aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito, la que en su parte pertinente dice:

"... Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará es estados."

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR a la demandante señor **DIANA RIOS CASTRO** y a su apoderado la Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA, para que en el término

máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, den impulso al proceso, cumpliendo con la carga procesal que les compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notificar este auto mediante su inserción en estados.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 148
de Septiembre 20 de 2021